

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Segundo Civil Circuito
ENVIGADO (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 91

Fecha Estado: 15/06/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220190027200	Verbal	RUTH ALEIDA ARREDONDO CORREA	HECTOR FABIO POSADA OVIEDO	Auto que pone en conocimiento Previo a nombrar curador, se hara la notificacion por la secretaria, se requiere a los demandante, para que consigan apoderado que los represente	11/06/2021	1	
05266310300220190033400	Verbal	LUZ MARY MONSALVE HOYOS	PROMOTORA LEMMON S.A.S.	Auto que pone en conocimiento Se requiere a la parte actora, ordena emplazar	11/06/2021	1	
05266310300220200016600	Verbal	BANCO BBVA COLOMBIA	JESUS EDUARDO OSORIO CORTES	Auto terminando proceso Ordena terminacion del proceso, archivese	11/06/2021	1	
05266310300220210003800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LTDA SANTRA	Auto que pone en conocimiento Tengase notificada a la sociedad antioqueña de transporte ltda. Santra, se pone en conocimiento la respuesta a los oficios, se requiere a la parte actora	11/06/2021	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.
SECRETARIO (A)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00272- 00
AUTO PREVIO A NOMBRAR CURADOR REQUIERE NOTIFICACION POR SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de junio de dos mil veintiuno.

En torno a la solicitud pendiente por resolver (ítem 18 expediente digital), para el nombramiento de nuevo curador, previo a ello y en tanto que se advierte que fue informada la dirección electrónica del mismo, por secretaría procédase a la notificación de éste al correo electrónico denunciado en el escrito de demanda.

Así mismo, una vez más se REQUIERE a las demandantes, a fin que procedan a conferir poder a un nuevo abogado para que represente sus intereses en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO. 2019-00334- 00
AUTO REQUIERE PARTE ACTORA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de junio de dos mil veintiuno.

Se adosan al expediente constancias de citación para notificación personal de las empresas codemandadas ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.S., y PROMOTORA LEMMON S.A.S., a las cuales no les será impartido trámite, puesto que en el formato en el que deben incorporarse todos los datos del proceso, se inscribió de manera incorrecta la fecha de la providencia a notificar - auto admisorio de la demanda-. En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora, a fin que proceda a remitir nuevamente dichas comunicaciones, esta vez cumpliendo cada uno de los requisitos contemplados en los artículos 291 del CGP, enviando las citaciones a la dirección denunciada en el acápite de notificaciones de la demanda y aportando certificaciones de entrega expedidas por la empresa de correos. De ser efectivas las citaciones, procédase a remitir el aviso.

De otro lado, teniendo en cuenta que, por auto del 11 de marzo de 2020 se dispuso el emplazamiento de la sociedad PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A., se publicará el mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo previsto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después su correspondiente publicación en el mencionado registro. Surtido el emplazamiento se procederá con la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2020-00166- 00
AUTO ACCEDE A SOLICITUD DE TERMINACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de junio de dos mil veintiuno.

En el proceso de restitución de inmueble dado en leasing el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIAS.A. BBVA COLOMBIA solicita la terminación del proceso, teniendo en cuenta que el juzgado tiene pendiente de resolver un memorial en el cual se solicitó despacho comisorio dirigido a la inspección para el entrega del inmueble, lo cual ya no es necesario debido al acuerdo de pago concretado con el demandado: JESUS EDUARDO OSORIO CORTES.

Esa decisión del demandante de abstenerse de ejecutar el fallo y pedir el archivo de la actuación resulta procedente, por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

1º. Ordenar la terminación y archivo del proceso.

2º. Abstenerse de expedir despacho comisorio para la entrega de los bienes dados en leasing, conforme lo referido por el libelista.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO 2021-00038-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, once de junio de dos mil veintiuno.

Se allega al expediente, la constancia de notificación remitida a la empresa codemandada SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA SANTA, conforme lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica informada para tal efecto en el escrito de demanda, habiendo constancia del servidor que el destinatario leyó el mensaje. Así mismo, obran evidencias de envío de la copia del auto que libró mandamiento de pago, del auto que lo corrigió y de los demás anexos. Así las cosas, téngase notificada personalmente a dicha sociedad, a partir del 25 de mayo de 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, las respuestas procedentes del ICBF, de la EPS SALUD TOTAL y de TRANSUNIÓN, cuyas copias serán remitidas a la dirección electrónica de la apoderada de la parte actora, a fin que conozca su contenido.

Se requiere a la parte actora, a fin que intente la notificación de la codemandada ANA MARÍA RESTREPO ROJAS, en la dirección informada por la EPS SALUD TOTAL.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ